



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

## Ordenanza Municipal N° 016-2020-MPV

Virú, 16 de setiembre del 2020.

### POR CUANTO:

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**, en Sesión Ordinaria N° 017-2020 celebrada el 16 de setiembre del 2020, ha tratado el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa excepcional de beneficios no tributarios, respecto a deudas de multas por infracciones al transporte y tránsito, impuestas por la Municipalidad Provincial de Virú, en sus modalidades y/o papeletas de infracciones; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece: los gobiernos locales promueven el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo", siendo competente entre otros, numeral 8) *desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley*";

Que, el inciso 9, del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, corresponde "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"; asimismo el numeral 1.4 del artículo 81° establece "Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)" y el artículo 40° del mismo cuerpo legal establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

*mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...);*



Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, dentro de los aspectos generales de la descentralización establece que el Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República, los Gobierno Regionales y Municipales la tienen dentro de su respectiva circunscripción territorial, con la expresa determinación que el gobierno en sus distintos niveles se ejerce con preferencia del interés público a través de espacios de concertación y vigilancia, entre otros;



Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece “La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende, 2. Servicios públicos locales, 2.2. Tránsito, circulación y transporte público (...);

Que, el artículo 81° numeral 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N 27972 establece que “Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia”;

Que, el artículo 127° del Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Provincial de Virú, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 034-2017-MPV, sostiene que “la Sub Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público es el órgano de línea encargada de implementar y aplicar la normatividad del transporte público urbano e interurbano en el ámbito jurisdiccional” y tiene como función “Ejecutar las políticas y estrategias para la organización de transporte público, circulación vial, tránsito urbano y uso especial de las vías de la provincia”;

Que, mediante Memorando N° 023-2020-GDEL/MPV, de fecha 20.07.2020 el Gerente de Desarrollo Económico Local, establece que siendo uno de los objetivos establecer beneficios para el cumplimiento del pago de deudas no tributarias generadas por la imposición de la papeletas de infracción de tránsito, como consecuencia de la emisión de infracciones a las disposiciones en materia de tránsito, propone proyecto de Ordenanza Municipal que “Aprueba el Programa excepcional de beneficios no tributarios, respecto a deudas de multas por infracciones al transporte y tránsito, impuestas por la Municipalidad Provincial de Virú, en sus modalidades y/o papeletas de infracciones”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

Que, mediante Informe N° 249-2020-GAJ-MPV, de fecha 24.08.2020 el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente el contenido del proyecto de la Ordenanza Municipal, para contribuir en la reducción del impacto económico generado a los administrados del distrito por las medidas extraordinarias adoptadas por el Gobierno Nacional,

Que, el Concejo Municipal en el uso de la atribución conferida por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY N° 27972, por UNANIMIDAD con 01 ausente (e regidor Roger Cruz Alarcón), aprobó la siguiente:

## ORDENANZA

### QUE APRUEBA EL PROGRAMA EXCEPCIONAL DE BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS, RESPECTO A DEUDAS DE MULTAS POR INFRACCIONES AL TRANSPORTE Y TRÁNSITO, IMPUESTAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, EN SUS MODALIDADES Y/O PAPELETAS DE INFRACCIONES

#### ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

La presente ordenanza provincial tiene por objeto establecer disposiciones legales que otorguen beneficios no tributarios con carácter general respecto a deudas no tributarias que no se encuentran con medida cautelar bajo cualquiera de sus formas.

#### ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD

Establecer beneficios no tributarios en el pago de deudas derivadas de infracciones al transporte y tránsito terrestre impuestas en la jurisdicción de la Provincia de Virú, en los casos de papeletas de infracción al reglamento nacional de tránsito, actas de control, actas de verificación, papeletas de infracción municipal, infracción al nuevo reglamento del servicio de transporte público de personas de la provincia de Virú, conforme a los porcentajes que se detalla en la presente ordenanza municipal.

#### ARTÍCULO TERCERO.- BENEFICIOS DE REDUCCIÓN

El beneficio de descuento de pago de multas por infracciones al transporte y tránsito derivadas de la imposición de multas por parte de la Municipalidad provincial de Virú, se otorgara siempre y cuando se efectuó el pago íntegro y al contado, sobre el total o saldo pendiente dentro de la vigencia de la presente ordenanza, siendo el siguiente detalle:

AÑO DE IMPOSICIÓN	% DE DESCUENTO	
	INFRACCIÓN CON DSCTO.	INFRACCIÓN SIN DSCTO.
HASTA EL 2016	90%	80%
2017 - 2020	80%	70%

#### ARTÍCULO CUARTO.- INAPLICACIÓN DEL DESCUENTO

Los beneficios antes señalados no alcanzan a aquellas personas que hayan iniciado el trámite de prescripción de la deuda, antes de la entrada en vigencia de la presente ordenanza municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

En los casos en los que la deuda en materia de transporte y tránsito, se encuentra en la vía coactiva y la entidad bancaria haya comunicado la existencia de fondos del deudor a favor de la municipalidad, no se aplicarán los descuentos antes descritos.

#### **ARTÍCULO QUINTO.- PAGO Y RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCIÓN**

El acogimiento al beneficio del descuento, implica el reconocimiento de la infracción conforme lo dispuesto en el artículo 336° del Reglamento Nacional de Tránsito y numeral 124.3 del artículo 124° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, por lo que en caso de encontrarse con expedientes administrativo pendiente de trámite, presentado contra la infracción levantada, se dará por concluido el procedimiento administrativo sancionador.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 31 de diciembre de 2020.

**SEGUNDO.-** Los beneficios establecidos en la presente ordenanza, no son de alcance a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando por tanto, derecho a evaluación alguna.

**TERCERO.-** Las deudas vencidas y no pagadas dentro de la vigencia de la presente ordenanza municipal, perderán automáticamente los beneficios señalados en la misma, no generando por tanto; derecho a devolución alguna.

**CUARTO.-** Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Virú, el estricto cumplimiento de lo dispuesto.

**QUINTO.-** Publicar la presente ordenanza municipal conforme a ley, y en el portal web de la municipalidad [www.muniviru.gob.pe](http://www.muniviru.gob.pe).

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Provincial de Virú  
  
Mg. Andrés O. Chávez Gonzales  
ALCALDE

c.c.  
Gerencia Municipal  
GDEL  
SG.TVyTP  
GAT  
GA  
OSel  
Archivo